


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ANDUJAR Y LA FEDERACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
DE ANDALUCIA**

REUNIDOS

En Andújar, marzo de 2000




De una parte, D. José Antonio Arcos Moya , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con sede social en C/ Torreones, s/n, 23740 Andújar (Jaen)) , y CIF.:

Y de otra D. Manuel Arenas Martos, como Presidente de la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (FENPA), entidad privada sin ánimo de lucro con sede social en Avda. Héroes de Toledo S/N, Edif. Toledo II, Planta 3ª, Mod. 3, 41006-SEVILLA, y CIF G -41638164.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, a cuyos efectos:

EXPONEN



Primero Que al amparo del ordenamiento legal vigente en el Estado Español, las organizaciones no gubernamentales pueden desarrollar acciones encaminadas a la protección del medio ambiente, canalizando y potenciando iniciativas ciudadanas y cooperando con entidades encaminadas a la protección del medio ambiente, canalizando y potenciando iniciativas ciudadanas y cooperando con entidades gubernamentales en el cumplimiento de sus objetivos.

Segundo Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar tiene entre sus objetivos el desarrollo integral de la localidad, lo que incluye iniciativas de desarrollo local dentro de la misma, así como actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente, ya sea en su calidad o en la conservación de los recursos naturales, en el marco del desarrollo sostenible.

Tercero Que la Federación de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, tiene entre sus objetivos promocionar y organizar todo tipo de actividades que supongan la defensa, la difusión y el desarrollo de programas de formación y concienciación ciudadana y proyectos de investigación para la protección y conservación del medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible.

Cuarto Que dada la convergencia en la finalidad de ambas instituciones, las partes actuantes pretenden materializar con este Convenio Marco de Cooperación la ejecución de proyectos y acciones comunes sobre formación, divulgación, difusión, concienciación ciudadana e investigación en el medio ambiente de Andújar o de ámbitos superiores.

Quinto Que en virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, que constará de las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos que pueden ser presentados por ambas partes y considerados por separado.

Segunda Cada acuerdo específico debe contener una memoria descriptiva y justificativa del proyecto en concreto así como un presupuesto detallado del mismo.

Tercera El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía desarrollarán, en estos Acuerdos, actividades encaminadas a la promoción y divulgación de los Espacios Naturales de Andújar.

Cuarta El Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrá, en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación, servirse de la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía como sistema de comunicación e intercambio de experiencias relacionadas con las actividades medioambientales en Andújar , así como de entidad asesora para la organización de Seminarios, Jornadas, Congresos, publicaciones u otras iniciativas de difusión sobre gestión del medio natural y calidad ambiental.

Quinta El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y FENPA podrán, según las estipulaciones del Acuerdo Específico que se suscriba al efecto desarrollar proyectos de investigación, entre ellas mismas o en colaboración con otras Entidades públicas y/o privadas que se acuerden específicamente.

Sexta El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y FENPA desarrollarán conjuntamente iniciativas encaminadas a la gestión de equipamientos e infraestructuras para realizar actividades que redunden en la mejora de las condiciones medio ambientales y el desarrollo sostenible de la localidad de Andújar.

Séptima El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y FENPA promoverán conjuntamente, en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación, programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana sobre

el medio ambiente, formación de profesionales en el campo medioambiental, turismo rural, agroturismo, desarrollo del voluntariado y difusión del conocimiento sobre el medio natural.

Octava El Excmo. Ayuntamiento de Andújar y FENPA podrán desarrollar programas dirigidos en conjunto a ámbitos geográficos no, necesariamente circunscritos a la localidad de Andújar , siempre que sus objetivos se encuentren dentro del marco del desarrollo sostenible y de la conservación de los recursos naturales o mejora del medio ambiente en cualquiera de sus aspectos. En este sentido se potenciará el intercambio de jóvenes y profesionales en programas de intercambio sociocultural y laboral con otros países de Europa y su entorno económico.

Novena En el desarrollo de cada actividad, y según lo estipulado en el Acuerdo Específico correspondiente, FENPA liberará los recursos humanos y de infraestructura que se acuerden necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Décima En el desarrollo de cada actividad, y según lo estipulado en el Acuerdo Específico correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar liberará los medios económicos y materiales que se acuerden como necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Décimo-Primera En la publicación o comunicación de todos los programas de actuación conjunta se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de ambas partes.

Décimo-Segunda En cada Acuerdo Específico que se realice en el ámbito de este Convenio Marco de Cooperación, se diseñarán los sistemas específicos para el control del desarrollo de la actividad, su finalización

y sus resultados, a través de cualquiera de las partes.

Décimo-

Tercera El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de dos años prorrogable, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá realizarse con seis meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia. En todo caso, dicha denuncia no afectará a las actuaciones que estén en curso de ejecución.

Décimo-

Cuarta Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse éste, serán resueltas por una Comisión Paritaria de tres miembros, uno por cada parte, y un tercero elegido por los otros dos.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Cooperación en el lugar y fecha indicados al inicio:

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Andújar



[Handwritten signature]

José Antonio Arcos Moya

Por la Federación de Espacios
Naturales Protegidos de Andalucía



[Handwritten signature]

Manuel Arenas Martos